

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

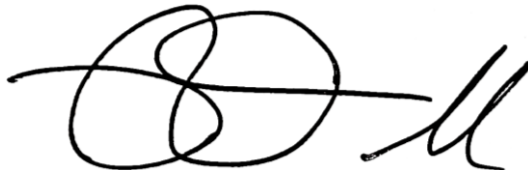
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 11001 31 03 043 2021 00274

Visto el memorial que antecede se accede a la solicitud de suspensión del proceso por común acuerdo (*Núm. 2 Art. 161 CGP*), por el termino de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la solicitud, esto es desde el 15 de noviembre de 2023.

Vencido dicho termino, por secretaria, sin necesidad de ingresar le proceso al despacho controle el termino con que cuenta la actora para notificar a la sociedad AERO SANIDAD AGRÍCOLA S.A.S., conforme fue requerida por desistimiento tácito en auto que antecede¹.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93b975bdbc1649bee768f3e001d105af96cf971b7b29d4a36031e960099d773**

Documento generado en 24/01/2024 12:13:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "44AutoRequiereDesistimiento".